

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-009-2020

| | |
|---|---|
| Contrato No. | PAF-ATF-I-009-2020 |
| Objeto: | "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ."" |
| Contratante: | PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. |
| Contratista: | CONSORCIO INTERBAS MIRAFLORES 2020 |
| Fecha de suscripción del contrato: | Veintiuno (21) de abril de 2020 |
| Fecha de inicio: | Trece (13) de julio de 2020 |
| Plazo actual del contrato: | Once (11) meses |
| Valor actual del contrato: | CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$436.489.977,00) |
| Fecha de la Suspensión No. 01 | Seis (06) de abril de 2021 |
| Plazo de la Suspensión No. 01 | Un (01) mes desde el seis (06) de abril de 2021 al seis (06) de mayo de 2021 |

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **DORA CRISTINA OLIVEROS ZAPATA** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.830.686, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO INTERBAS MIRAFLORES 2020**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-009-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato No. PAF-ATF-I-009-2020 cuyo objeto es "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ." el día 21 de abril de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN** del contrato dispone que:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-009-2020

"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El INTERVENTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR."

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se aprobará la suspensión del presente contrato mientras el contrato sobre el cual se ejerce vigilancia e interventoría no se haya suspendido.

3. Que El Contratista de Obra mediante comunicación No. CA-006-016-2021 del veinticinco (25) de marzo de 2021, solicitó la Suspensión No. 1 del Contrato de obra No. **PAF-ATF-I-009-2020**, manifestando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la fecha prevista de terminación del contrato de la referencia es el 13 de abril de 2021 y que aún no se cuenta con la totalidad de los permisos necesarios para ejecución de las obras, solicitamos aprobar y tramitar la suspensión del contrato hasta tanto no se tengan dichos permisos y se pueda dar inicio a la ejecución de las actividades correspondientes, tiempo que se estima sea de un (1) mes.

Los permisos pendientes y que a la fecha se encuentran en trámite por parte del Municipio de Miraflores son los siguientes:

- Permiso de aprovechamiento forestal de los cinco predios correspondientes al interceptor 1 entre los pozos PZ4 al PZ IM8.
- Permiso de ocupación de cauce para el cruce del interceptor 2 por la quebrada El Aguardiente.
- Permiso de paso subvial del interceptor 2 por la vía Paez.

Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicitamos tramitar la suspensión del contrato por el término de un (1) mes y de igual forma solicitar al Municipio la mayor celeridad posible en la gestión de dichos permisos."

4. Que EL CONTRATISTA, **CONSORCIO INTERBAS MIRAFLORES 2020**, mediante comunicado No. CIM-111 del veintiséis (26) de marzo de 2021, avaló la solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-I-009-2020**, por el término de un (01) mes, así:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-009-2020

“Debido a lo ya mencionado se procede a revisar la justificación a la suspensión del contrato de obra No PAF-ATF-I-009-2020 enviado por el consorcio ARAHUAC en donde se avala esta solicitud por parte de esta interventoría (CONSORCIO INTERBAS MIRAFLORES 2020), teniendo en cuenta que es fundamental contar con los permisos mencionados por el contratista de obra para el normal desarrollo de la ejecución del proyecto; adicional a esto se solicita igualmente la suspensión del contrato de interventoría por termino de un (1) mes.”

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante concepto de fecha veintiséis (26) de marzo de 2021 se pronunció favorablemente sobre la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-I-009-2020** y, en consecuencia, solicitó al Comité Técnico la recomendación de la mencionada suspensión por el término de un (01) mes.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta y uno (31) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 250 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-I-009-2020**, por el término de un (01) mes.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (06) de abril de 2021, tal y como consta en el Acta No. 314 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Suspensión No. 1, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión No. 1, por el término de un (01) mes, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. –SUSPENDER de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-009-2020**, por el término de un (01) mes, contados a partir del seis (06) de abril de 2021:

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Inicio de la Suspensión No. 1 | seis (06) de abril de 2021. |
| Plazo de la Suspensión No. 1 | un (01) mes |
| Terminación de la Suspensión No. 1 | seis (06) de mayo de 2021 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-009-2020**, para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 1 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-009-2020** suscrito entre LAS PARTES.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-009-2020

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 1 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

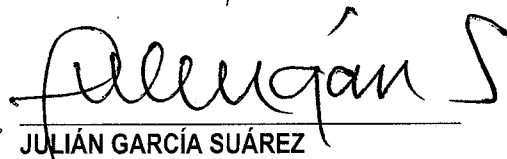
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-009-2020**, se firma por LAS PARTES a los (06) días del mes de abril de 2021.

CONTRATANTE

MB

DB



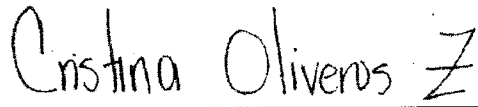


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER**

CONTRATISTA



DORA CRISTINA OLIVEROS ZAPATA

Representante

CONSORCIO INTERBAS MIRAFLORES 2020



SC920-1

